

OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DGBCM DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ANDALUCÍA.

Antecedentes administrativos:

- Con entrada en el SPPH de la DGBCM; 21/09/2016, remitido por el Servicio de Coordinación de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura se recibió en el Servicio de Protección del P.H. De la DGBCM, para su informe; "Inicio de tramitación del anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía", remitido por la Secretaria General de Agricultura y Alimentación.
- El 29/09/2016; se remite al Servicio de Coordinación de la C.C., el informe elaborado por dicho Servicio. Dicho informe se hace teniendo en cuenta el emitido sobre la misma cuestión por el IAPH de la C.C..
- El 14/11/2016 (diligenciado el 15/11/2016), se recibe oficio de la Secretaria General Técnica, de la C.C., remitiendo el texto del anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía, remitido por la Secretaria General de Agricultura y Alimentación (el 07/11/2016), para su nueva información por parte de la C.C., concretamente al SPPH, de la misma.

Las presentes observaciones, por parte del SPPH, se realiza en base al ya emitido con anterioridad por el mismo, con fecha 29/09/2016 al respecto del "Inicio de tramitación del anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía", en el que se proponían diversas cuestiones para matizar del texto de dicho anteproyecto.

En el nuevo texto del anteproyecto de la "Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía", se han recogido algunas de las matizaciones apuntadas por parte del SPPH de la DGBCM, y otras no. En concreto ésta es la relación aportada por el texto del anteproyecto de la Ley.

1.- MATIZACIONES PROPUESTAS Y SI RECOGIDAS POR EL TEXTO DEL PROYECTO DE LA LEY:

Artículo 5.3. f) Además de los deberes establecidos con carácter general para las actividades empresariales por el ordenamiento jurídico, las personas titulares de empresas agroindustriales deberán en el marco del presente anteproyecto de Ley..., debe de decir, y así se recoge en el texto del anteproyecto de la Ley:

f) "Proteger", conservar y promover la "investigación y" difusión de las actividades "en relación con el" patrimonio histórico, en particular el arqueológico, monumental, etnológico e industrial amparadas por la legislación de patrimonio histórico y en los términos y con las obligaciones impuestas por la normativa.

Artículo 32. d). Aspecto añadido conjuntamente con el IAPH de la Consejería de Cultura.

Debe hacerse una nueva redacción relativo a **las finalidades y objetivos de las actuaciones públicas en materia de infraestructuras agrarias**, cuyo epígrafe d) podría ampliarse así, y así se recoge en el texto del anteproyecto de la Ley:

d) La preservación de la biodiversidad, el medio ambiente, "el patrimonio histórico, cultural" y el paisaje en relación con la actividad agraria.

Artículo 35.1 Iniciativa y participación de los particulares en la construcción de obras e infraestructuras agrarias. Deberá añadir, y así se recoge en el texto del anteproyecto de la Ley:

1. (segundo párrafo) Los proyectos que los particulares elaboren para la planificación y la ejecución de estas actuaciones, que deberán respetar, en todo caso, lo establecido por la legislación urbanística, medioambiental, y "sobre patrimonio histórico (en su caso)", tendrán que contar con el informe de la Consejería competente en materia agraria.

2.- MATIZACIONES PROPUESTAS, Y NO RECOGIDAS POR EL TEXTO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY:

Artículo 5.2. Deberes.

a): La persona titular de una explotación agrícola o ganadera, además de estar sujeto a las obligaciones legales inherentes al ejercicio de la actividad agraria. Deberá mencionar y no se recoge en el texto del anteproyecto de la Ley:

a) Ejercer su actividad conforme a las prácticas y los métodos de gestión que se consideren exigibles por la normativa, y en concreto cumplir con las exigencias de buenas prácticas agrarias en materia de biodiversidad y paisaje, agua y suelo, de seguridad alimentaria, de sanidad vegetal y animal, de uso de insumos y de bienestar animal, "y en materia de patrimonio histórico y cultural."

Artículo 34.3. Obras e infraestructuras agrarias de naturaleza pública. Deberá recoger además, y no se hace en el texto del anteproyecto de la Ley:

3. Las obras e infraestructuras realizadas tendrán naturaleza pública y requerirán el cumplimiento y la formulación de los requisitos e instrumentos exigibles por la legislación urbanística "y del patrimonio histórico y cultural."

Art. 43. 2.. Biodiversidad y paisaje. Aspecto conjuntamente añadido con el IAPH de la Consejería de Cultura.

En este sentido, debe referirse a "Biodiversidad, patrimonio histórico, cultural y paisaje" y que el párrafo 2 incorporarse referencias a los bienes protegidos culturalmente y su entorno, quedando la redacción (y no se recoge en el texto del anteproyecto de la Ley), como:

2. Asimismo se fomentarán actuaciones de conservación del paisaje y de protección y conservación de la biodiversidad "y de los bienes culturales."

Artículo 45.1. Suelo. Deberá añadir, y no se recoge en el texto del anteproyecto de la Ley:

1. La Administración autonómica, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Estado o a la Unión Europea, protegerá el suelo "y el subsuelo" rural de valor agrícola y ganadero, no sólo por su valor agronómico, sino como soporte y garante de la biodiversidad y el paisaje, "y el patrimonio histórico y cultural," así como por su capacidad para frenar procesos de desertización y erosión y velará por su adecuada tutela en los procesos de urbanización, en particular a través de los Planes de Ordenación y Protección de Zonas Agrarias.

EL IAPH proponía asimismo, sin que haya sido referenciado en el texto del anteproyecto de la Ley; El Capítulo II (Integración en el medio ambiente y los recursos naturales) (ver p. 54) enfoca aspectos de la actividad agraria en zonas especialmente sensibles por factores ambientales o paisajísticos. Se disponen una serie de conceptos muy interesantes tales como el de "buenas condiciones agrarias" (art. 40), "infrautilización del suelo agrario" (art. 41), la actividad agraria en Espacios Naturales Protegidos (art. 42), en los cuales podría ampliarse para incorporar aspectos del Patrimonio Histórico y Culturales.

Sevilla 30/11/2016

El Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Fdo.: Juan Manuel Becerra García